



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE INFORMACIÓN

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**  
**(UAI)**

**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE INFORMACIÓN**



Unidad:

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

## **CONTENIDO**

### **I. OBJETIVO Y ALCANCE**

I.1 Objetivo

I.2 Alcance

### **II. BASE LEGAL**

### **III. DESCRIPCION DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

**III.1 MISIÓN**

**III.2 VISIÓN**

**III.3 VALORES**

**III.4 OBJETIVO**

**III.5 ESTRUCTURA.**

**III.6 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**

**III.7 FUNCIONES**



Unidad:

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

## **V. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES**

### **IV.1 .OFICINA DEL AUDITOR INTERNO**

IV.1.1 Objetivo

IV.1.2 Funciones

### **IV.2 ÁREA FUNCIONAL CONTROL POSTERIOR**

IV.2.1 Objetivo

IV.2.2 Funciones

### **IV.3 ÁREA FUNCIONAL DE APOYO LEGAL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

IV.3.1 Objetivo

IV.3.2 Funciones

### **IV.4 ÁREA FUNCIONAL: UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (DELEGADA)- SEDE LITORAL**

IV.4.1 Objetivo

IV.4 .2 Funciones



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE INFORMACIÓN

## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**Páginas:**  
3

**Fecha:**  
11/11/2009

**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

### **V. ANEXO**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE  
AUDITORÍA INTERNA.



Unidad:

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

## **I. OBJETIVO Y ALCANCE**

### **I.1 OBJETIVO**

Definir, delimitar y establecer las disposiciones organizativas básicas necesarias para normar el funcionamiento eficaz, eficiente y efectivo de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Simón Bolívar (USB).

### **I.2 ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en este Manual aplican al desarrollo organizacional estratégico, objetivos, funciones y estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna con la finalidad de posibilitar el logro del objetivo trazado. En las funciones se establece lo pertinente para regular las relaciones de la Unidad de Auditoría Interna con las Autoridades y Dependencias Universitarias, así como con las instituciones y organismos externos con inherencia en su funcionamiento.

## **II. BASE LEGAL**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.453 extraordinaria del 24 de marzo de 2000.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial N° 37.347 del 17 de diciembre de 2001.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Gaceta Oficial N°. 5.891 de fecha 31 de julio de 2008
- Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial N° 5.890 del 31 de julio de 2008.
- Ley Contra la Corrupción, Gaceta Oficial, Extraordinaria, N°. 5.637 del 7 de abril de 2003.
- Ley del Estatuto de la Función Pública, Gaceta Oficial N°. 37.522 del 6 de septiembre de 2002.
- Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, Gaceta Oficial N° 37.783 del 25 de septiembre del 2003.
- Normas Generales de Auditoria de Estado, resolución CGR N°. 01-00-00-016 del 30 de abril de 1997



Unidad:

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

### **III. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

#### **III.1 Misión**

Coadyuvar a salvaguardar los recursos y bienes que integran el Patrimonio Universitario proveyendo a las Autoridades Universitarias de un grado razonable de certeza con respecto al continuo mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión con la finalidad de fortalecer la gestión académica y administrativa orientada al cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de la USB.

#### **III.2 Visión**

La Unidad de Auditoría Interna es reconocida por la Comunidad Universitaria como un órgano de control interno que actúa con responsabilidad, objetividad, carácter técnico, independencia y oportunidad, sin entorpecer la administración.

La Unidad de Auditoría Interna proporciona a la Comunidad Universitaria confianza, apoyo oportuno y eficaz, en el control posterior de las actividades de la USB, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y excelencia del desempeño de la gestión de la institución.

La Unidad de Auditoría Interna es un agente proactivo orientado a promover los valores de probidad, legalidad, pertinencia, eficacia, eficiencia y economicidad en el desempeño de la gestión universitaria.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

Las actuaciones de la Unidad de Auditoría Interna constituyen valor agregado para la toma de decisiones en la formulación de programas de mejoramiento de los sistemas de control interno y de gestión.

La Unidad de Auditoría Interna representa un modelo exitoso de funcionamiento coordinado de los Sistemas de Control Interno y Externo.

### **III.3 Valores**

#### **Colaboración**

Es el apoyo oportuno, solidario, eficaz y adecuado entre quienes realizan las actividades para alcanzar los mejores resultados del grupo.

#### **Compromiso**

Convenio, obligación o palabra dada para efectuar cualquier actividad, estando conscientes de la misión, visión y de los valores compartidos.

#### **Consideración**

Reconocer que cada miembro de la Unidad de Auditoría Interna es el recurso más importante, ofreciéndole oportunidades de crecimiento y actualización, tanto en lo personal como en lo profesional.





**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

**Disciplina**

Cumplimiento de las normas y políticas establecidas en la Universidad Simón Bolívar y, en particular, en la Unidad de Auditoría Interna.

**Espíritu de cuerpo**

Forma o manera personal con que cada persona se identifica y circula con la Unidad de Auditoría Interna, contribuyendo a su cohesión.

**Ética**

Ejercicio de la función con adhesión a rigurosos principios morales que garanticen plenamente los valores de la Comunidad Universitaria.

**Excelencia**

Búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad en los procesos, productos y demás asuntos relativos al control para encontrar una manera más óptima de realizar las cosas, estar conscientes de los procesos globales, pero inclinados en la importancia de los detalles de ejecución, se cree en la calidad y el servicio que se destaca sobre los otros.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

**Integridad**

Rectitud, honradez, responsabilidad en el desarrollo de cualquier actividad, articulando las políticas, procedimientos, servicios, comunidad e instituciones en el área de control.

**Respeto**

Conducta, lenguaje y trato, acorde con las buenas costumbres; creer en la importancia de la persona como individuo; estar convencido de que seres humanos entre seres humanos deben trabajar con propósito y valores comunes.

**Responsabilidad**

Disposición permanente de cumplir los compromisos adquiridos sin desviarse del objetivo fundamental, tener el hábito de rendir cuenta y de justificar los actos, conservar memorias de los aciertos, pero también de los accidentes del esfuerzo.

**Trabajo en equipo y cooperación**

Mutua colaboración y solidaridad en la realización del trabajo, facilitando y reconociendo el aporte de cada integrante de la Unidad de Auditoría Interna a la USB (UAI-USB).



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

### **III.4. Objetivos**

- Ejercer el Control Posterior de las diferentes funciones y actividades inherentes a los Controles Financiero, Administrativo y de Gestión de la USB.
- Realizar la investigación fiscal, determinación de responsabilidad administrativa y sancionadora de acuerdo a la normativa legal vigente, orientado a promover la legalidad, eficacia, eficiencia, economicidad y excelencia en la gestión universitaria.
- Velar por la probidad y legalidad de la Gestión Universitaria.
- Promover el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la USB.
- Promover el fortalecimiento del Sistema de Control de Gestión de la USB.

### **III.5. Estructura**

La Unidad de Auditoría Interna está conformada por un equipo de trabajo interdisciplinario que labora con responsabilidad, entusiasmo y armonía, bajo el modelo de organización matricial, al servicio de la comunidad universitaria y fundamentalmente comprometido con su Misión, Visión y Valores.

La Unidad de Auditoría Interna está adscrita al Consejo Directivo, manteniendo su autonomía operacional. Está conformada por la oficina del Auditor Interno y tres áreas funcionales, siendo estas:



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)**

-Área: Control Posterior

-Área: Determinación de Responsabilidades

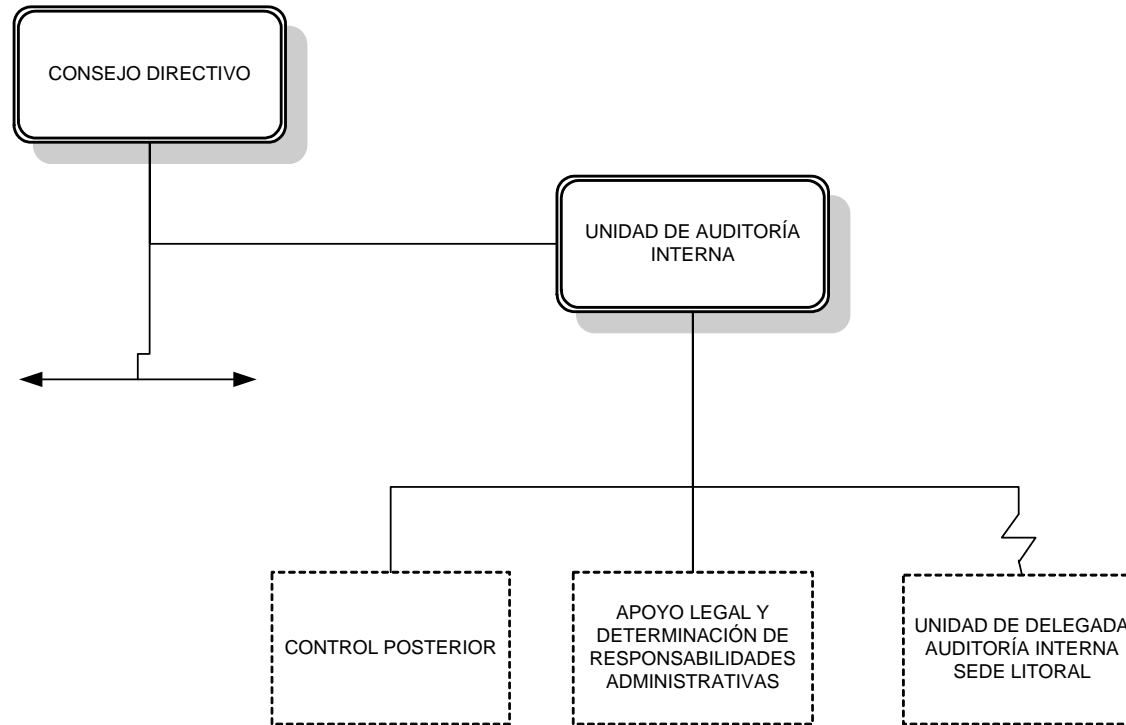
-Área: Unidad de Auditoría Interna - Sede Litoral.



Unidad:

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

#### IV. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



ÁREAS FUNCIONALES

UNIDAD DELEGADA



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

### **III.5 Funciones**

1. Evaluar la pertinencia, suficiencia, eficacia, y cumplimiento del Sistema de Control Interno en la USB y formular propuestas para mejorar su organización y funcionamiento.
2. Velar por el funcionamiento coordinado de los Sistemas de Control Interno y Externo en la USB, así como la aplicación de las normas dictadas por los órganos superiores del Control Interno y Externo, en el sistema de control universitario e informar a los mismos en los casos de incumplimiento.
3. Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión en cada una de las Dependencias Institucionales (Control de la Gestión).
4. Asesorar a las Autoridades Universitarias en materia de prescripción de normas de control interno y de control de gestión, así como velar por su debido cumplimiento.
5. Realizar las actuaciones que son necesarias en el ejercicio de la potestad investigativa, a fin de verificar la ocurrencia de actos hechos u omisiones contrarias a una norma y formular las recomendaciones pertinentes a la salvaguarda de la legalidad de la gestión en la USB.
6. Coordinar y/o realizar periódicamente auditorías, exámenes, evaluaciones, inspecciones y demás actuaciones de control con la finalidad de verificar



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

que el funcionamiento de las dependencias de la USB sea acorde con las disposiciones de control interno que las rigen.

7. Asesorar a las Autoridades Universitarias con respecto a la operacionalización de sus decisiones en materia de mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Control de Gestión; y, en general a la salvaguarda de la probidad y legalidad de la gestión de la USB.
8. En el ámbito de su competencia, realizar estudios, auditorias, análisis de investigaciones respecto a las actividades de los entes, organismos y dependencias de la USB para evaluar la ejecución de planes y programas.
9. Efectuar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones de las Autoridades Universitarias.
10. Comprobar la ejecución de las decisiones adoptadas por las autoridades universitarias respecto a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.
11. Promover la oportuna rendición de cuentas por parte de los funcionarios encargados de la administración, custodia o manejo de bienes de la USB, de acuerdo con la normativa vigente.
12. Realizar y promover actividades de capacitación del personal de Auditoría Interna, en materia de Control Interno y de Gestión.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

13. Informar al Consejo Directivo de la USB, para su debido conocimiento, los resultados y conclusiones de las diferentes actuaciones que realice la Unidad de Auditoría Interna., en el ámbito de sus atribuciones,
14. Recibir y verificar la veracidad y exactitud de las Actas de Entrega de las Dependencias u oficinas que hacen uso de la Hacienda Pública Nacional.
15. Atender las consultas que se le formulen en el área de su competencia.
16. Velar por el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna.
17. Utilizar métodos de control perceptivo, posterior a la adquisición de bienes, prestación de servicio, o a la ejecución de contratos que impliquen compromisos financieros, así como examinar los registros y sistemas contables respectivos.
18. Ejercer la competencia y/o la potestad a la declaratoria de responsabilidades administrativas, imposición de multas y formulación de reparos.
19. Las demás que les sean asignadas por las Autoridades Universitarias y Órganos Superiores de Control.





**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

## **IV. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ESTRUCTURALES**

### **IV.1 AUDITOR INTERNO**

#### **IV.1.1 Objetivos**

- Preservar y promover la misión, visión y valores de la Unidad de Auditoría Interna.
- Desarrollar la Unidad de Auditoría Interna como un Órgano de Control Fiscal acorde con el efectivo apoyo a la gestión productiva y eficiente de la USB.
- Promover la excelencia de la cultura del Control Interno en la Gestión de la USB.
- Ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de la USB, así como de las operaciones relativas a los mismos, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones que rigen las funciones de la Unidad de Auditoría Interna.
- Velar por la legalidad y probidad de la Gestión Universitaria, bajo la normativa del Sistema de Control Fiscal y demás leyes relacionadas con esta materia.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

#### **IV.1.2 Funciones**

1. Informar y someter al conocimiento del Consejo Directivo los informes de evaluación del Control Interno, del Control de Gestión, del resultado de los estudios, auditorías y demás actuaciones de la Auditoría Interna y velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas con respecto a las recomendaciones contenidas en los mismos.
2. Designar al Auditor Jefe del Área Funcional de la Unidad de Auditoría Interna - Sede Litoral.
3. Planificar, coordinar, dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades de la Unidad de Auditoría Interna.
4. Supervisar que las diferentes dependencias de la Universidad, implementan la decisión de las Autoridades Universitarias respecto a los Sistemas de Control Interno y de Gestión.
5. Promover el uso y actualización de los Manuales de Normas y Procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y cabal cumplimiento de los aspectos legales y técnicas de las diversas actividades, en conjunto con la Dirección de Ingeniería de Información. .



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

6. Recibir, atender y dar curso a las denuncias presentadas formalmente ante la Unidad de Auditoría Interna, dándole curso al proceso administrativo correspondiente.
7. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
8. Solicitar al Contralor General de la República, que acuerde la suspensión del ejercicio del cargo a cualquier funcionario de la institución sometido a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
9. Promover el mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión, así como los valores de legalidad y probidad en la actuación de los miembros de la Comunidad Universitaria.
10. Vigilar el cumplimiento de la normativa que rige la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
11. Dictar normas internas sobre el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
12. Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad de la Auditoría Interna y someterlo a la consideración de las autoridades competentes.
13. Ejecutar el Plan Anual asignado a la UAI en base a auditorías de calidad, economía y eficiencia.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

14. Velar por el funcionamiento coordinado de los Sistemas de Control Interno y Externo.
15. Velar por la legalidad de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la USB
16. Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas así como del desempeño de la Unidad de Auditoría Interna.
17. Informar a la Contraloría General de República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna trimestralmente de la gestión realizada por la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a los patrones de exigencias establecidas por las mismas (Informes Trimestrales).
18. Elaborar la Memoria y Cuenta Anual de la Unidad de Auditoría Interna, remitiéndola a las autoridades competentes para su conocimiento.
19. Las demás que les sean asignadas por las Autoridades Universitarias y Órganos Superiores de Control.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

## **IV.2 ÁREA FUNCIONAL DE CONTROL POSTERIOR**

### **IV.2.1 Objetivo**

Evaluar el control posterior de las diferentes funciones y actividades que se realizan en las dependencias de la USB.

### **IV.2.2 Funciones**

1. Constatar la existencia, vigencia, aplicación y cumplimiento de las Normas y Procedimientos en cada Dependencia de la USB.
2. Verificar que los gastos realizados cumplan con las normas que rigen su registro, legalidad, comprobación y sinceridad.
3. Constatar que los ingresos hayan sido registrados y destinados de acuerdo a las normas establecidas.
4. Realizar Investigaciones y formular las recomendaciones pertinentes a la salvaguarda de la legalidad de la gestión universitaria.
5. Verificar que todos los bienes hayan sido incorporados al inventario y al sistema contable respectivo.
6. Supervisar periódicamente el Inventario de Bienes.
7. Constatar que todos los materiales ingresados al almacén estén incorporados al inventario permanente.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

8. Vigilar que se lleven los Registros Contables según las disposiciones establecidas sobre los materiales.
9. Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos de la USB a través de cada dependencia, determinando las desviaciones ocurridas, recomendando los posibles correctivos y estableciendo las responsabilidades del caso.
10. Evaluar el desempeño y resultado, en relación a la eficacia y eficiencia de las operaciones institucionales.
11. Las demás que les sean asignadas por el Auditor Interno dentro de su área de competencia.



Unidad:

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

### **IV.3 ÁREA FUNCIONAL DE APOYO LEGAL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

#### **IV.3.1 Objetivo**

Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos o particulares involucrados en algún acto, hecho u omisión irregular relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos, todos ellos de alguna manera adscritos a la institución universitaria.

#### **IV.3.2 Funciones**

1. Suministrar el asesoramiento y apoyo legal requerido en todas y cada una de las actuaciones que la Unidad de Auditoría Interna realice en el marco de sus atribuciones.
2. Notificar a las autoridades, de acuerdo a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
3. Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios académicos, administrativos y obreros, que prestan servicio en la USB.
4. Realizar Investigaciones y formular las recomendaciones pertinentes a la salvaguarda de la legalidad de la gestión universitaria.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

5. Ordenar el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidad según corresponda de oficio, por denuncia o a solicitud de algún organismo o cualquier funcionario público, en el ámbito de la institución universitaria.
6. Recomendar las multas en las supuestas irregularidades contempladas en la normativa legal que rige este renglón.
7. Analizar y decidir sobre los recursos de reconsideración o revisión impuestas en la determinación de responsabilidad administrativa.
8. Asesorar y ejercer las atribuciones de las Unidad de auditoria Interna en los casos de potestad investigativa que le otorgan las disposiciones legales correspondientes.
9. Las demás que les sean asignadas por el Auditor Interno dentro de su área de competencia.





**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

## **IV.4 UNIDAD DELEGADA DE AUDITORIA INTERNA SEDE LITORAL**

### **IV.4.1 Objetivo**

Facilitar el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna en el ámbito de la Universidad Simón Bolívar Sede Litoral (USB – Sede Litoral).

### **IV.4.2 Funciones**

1. Evaluar la pertinencia, eficacia, suficiencia y adecuación del Sistema de Control Interno de la USB – Sede Litoral y formular propuestas para mejorar su organización y funcionamiento.
2. En el ámbito de USB – Sede Litoral, realizar investigaciones, estudios y auditorías con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas; y el acatamiento de las políticas y decisiones de las Autoridades Universitarias.
3. Realizar auditorías a los Sistemas de Control Interno y de Gestión de las dependencias, planes y programas de la USB – Sede Litoral, con la finalidad de evaluar la organización y funcionamiento de los mismos.
4. Realizar Investigaciones y formular las recomendaciones pertinentes a la salvaguarda de la legalidad de la gestión universitaria.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

5. Practicar auditorías y demás actuaciones de control con la finalidad de verificar que el funcionamiento de las dependencias de la USB – Sede Litoral, sea acorde con las disposiciones de control interno que las rigen.
6. Elaborar los informes correspondientes a las investigaciones, estudios y auditorías realizados y someterlos a la consideración del Auditor Interno.
7. Realizar el seguimiento de la aplicación de las decisiones de las Autoridades Universitarias respecto al mejoramiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la USB – Sede Litoral.
8. Planificar y realizar eventos orientados a promover: la probidad de la gestión universitaria; y el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la USB – Sede Litoral.
9. Las demás que le sean asignados por el Auditor Interno.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

## ANEXO

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

La naturaleza y competencias de la Unidad de Auditoría Interna están claramente definidas por un conjunto de disposiciones legales reglamentarias y normativas, las más relevantes se transcriben a continuación

#### **1) LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL (Gaceta Oficial No. 37347 de fecha 17 de diciembre de 2001).**

##### **Artículo 6:**

Los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal adoptarán, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.

##### **Artículo 9:**

Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República:

8. Las universidades públicas.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

### **Artículo 26:**

Son órganos del Sistema Nacional de Control Fiscal los que se indican a continuación:

- a. La Contraloría General de la República.
- b. La Contraloría de los Estados, de los Distritos, Distritos Metropolitanos y de los Municipios.
- c. La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional.
- d. Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley.

### **Artículo 33:**

Los órganos del control fiscal referidos en el artículo 26 de esta Ley funcionarán coordinadamente entre sí y bajo la rectoría de la Contraloría General de la República.

### **Artículo 40:**

Sin perjuicio de las funciones de la Contraloría General de la República y de lo dispuesto en el artículo 36, corresponde a las unidades de auditoría interna de las entidades a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, y la



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

**Artículo 41:**

Las unidades de auditoría interna en el ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el ente sujeto a su control, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

**Artículo 51:**

Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

#### **Artículo 55:**

El Contralor General de la República, mediante Resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dictará las instrucciones y establecerá las políticas, normas y criterios, así como los sistemas para el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, y de los recursos administrados por entidades o personas del sector privado, provenientes de dichos entes y organismos, para cumplir finalidades de interés público.

#### **Artículo 56:**

Corresponde a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, y de conformidad con la resolución a que se refiere el artículo anterior, el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas.

#### **Artículo 58:**

Como consecuencia de los resultados del examen de cuentas, los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, formularán reparos a quienes hayan causado daños al patrimonio de la República o de los entes u organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos que le correspondía administrar, así como por la contravención del plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos que comprenden el control interno.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**Artículo 61:**

Los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de los entes y organismos sujetos a su control, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervengan dichos entes u organismos. Igualmente, podrán realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.

**Artículo 62:**

Los órganos de control fiscal podrán, de conformidad con el artículo anterior, efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que operan las entidades sujetas a su vigilancia, fiscalización y control.

**Artículo 63:**

Los resultados y conclusiones de las actuaciones que practiquen los órganos de control fiscal serán comunicados a las entidades objeto de dichas actuaciones y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

#### **Artículo 64:**

Los órganos de control fiscal podrán utilizar los métodos de control perceptivo que sean necesarios con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas, así como la ejecución de los contratos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley.

La verificación a que se refiere este artículo tendrá por objeto no sólo la comprobación de la sinceridad de los hechos en cuanto a su existencia y efectiva realización, sino también examinar si los registros y sistemas contables respectivos, se ajustan a las disposiciones legales y técnicas prescritas.

#### **Artículo 67:**

Los órganos de control fiscal externo están facultados, dentro de los límites de sus competencias, para vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por las entidades sometidas a su control a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrán practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.

#### **Artículo 77:**

La potestad de investigación de los órganos de control fiscal será ejercida en los términos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y esta Ley,





**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

cuando a su juicio existan méritos suficientes para ello, y comprende las facultades para:

1. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales. Cuando el órgano de control fiscal, en el curso de las investigaciones que adelante, necesite tomar declaración a cualquier persona, ordenará su comparecencia, mediante oficio notificado a quien deba rendir la declaración.
2. Los órganos de control fiscal externo podrán ordenar a las unidades de auditoría interna del organismo, entidad o persona del sector público en el que presuntamente hubieren ocurrido los actos, hechos u omisiones a que se refiere el numeral anterior, que realicen las actuaciones necesarias, le informe los correspondientes resultados, dentro del plazo que acuerden a tal fin, e inicie, siempre que existan indicios suficientes para ello, el procedimiento correspondiente para hacer efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar. La Contraloría General de la República podrá ordenar las actuaciones señaladas en este numeral a la contraloría externa competente para ejercer control sobre dichos organismos, entidades y personas.

#### **Artículo 85:**

Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en ejercicio de sus funciones de control, detecten



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos.

Cuando se detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, pero no sea procedente la formulación de un reparo, los órganos de control fiscal remitirán al Ministerio Público los indicios de responsabilidad civil.

Las diligencias efectuadas por los órganos de control fiscal, incluida la prueba testimonial, tienen fuerza probatoria mientras no sean desvirtuadas en el debate judicial.

### **Artículo 93:**

Las potestades sancionatorias de los órganos de control serán ejercidas de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley para la determinación de responsabilidades. Dicha potestad comprende las facultades para:

1. Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios, empleados y obreros que presten servicio en los entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, así como de los particulares que hayan incurrido en los actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

2. Imponer multas en los supuestos contemplados en el artículo 94 de la presente Ley.

3. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 105 de esta Ley.

## **2) LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO (Gaceta Oficial No. 5.890 de fecha 31 de julio de 2008).**

### **Artículo 6:**

Están sujetos a las regulaciones de esta Ley, con las especificidades que las mismas establecen, los entes u organismos que conforman el sector público, enumerados seguidamente:

10. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos o dirigidas por algunas de las personas referidas en este artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio efectuados por una o varias de las personas referidas en el presente artículo, represente el cincuenta por ciento o más de su presupuesto.

### **Artículo 133:**

El sistema de control interno funcionará coordinadamente con el control externo a cargo de la Contraloría General de la República.



Unidad:

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

#### **Artículo 134:**

Corresponde a la máxima autoridad de cada organismo o entidad la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización. Dicho sistema incluirá los elementos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en la normas y manuales de procedimientos de cada ente u órgano, así como la auditoría interna.

#### **Artículo 138:**

La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna es el órgano a cargo de la supervisión, orientación y coordinación del control interno, así como de la dirección de la auditoría interna en los organismos que integran las administraciones centrales y descentralizadas funcionalmente enumeradas el artículo 6 de esta Ley, excluido el Banco Central de Venezuela.

### **3) REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Gaceta Oficial No. 37783 de fecha 25 de septiembre de 2003).**

#### **Artículo 8:**

La auditoría interna es un servicio de examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras de cada ente u organismo, realizado con el fin de evaluarlas, verificarlas, elaborar el informe



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

contentivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones, así como el correspondiente dictamen.

#### **Artículo 9:**

El servicio de auditoría interna se prestará por el órgano de auditoría interna de cada ente u organismo y por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en los términos establecidos en la ley; y abarcará la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados en ellos; el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad, así como la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones realizadas.

#### **Artículo 10:**

El sistema de control interno de la Administración Pública Nacional, funcionará coordinadamente con el de control externo, de acuerdo con las normas e instrucciones que al efecto dicten la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, así como con las disposiciones previstas en el presente Reglamento. Si la Contraloría General de la República observare que los sistemas de control interno de algún organismo o entidad se apartan de sus normas e instrucciones, lo advertirá al órgano de orientación del control interno a fin de instar a dicho organismo o entidad a cumplir con las disposiciones establecidas en la materia.



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

### **Artículo 22:**

Cada ente u órgano de la Administración Pública Nacional tendrá una unidad de auditoría interna, a la que le corresponderá fundamentalmente:

1. Evaluar el sistema de control interno del ente u organismo con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
2. Verificar la conformidad de la actuación de las entidades u organismos con la normativa dentro de la cual operan.
3. Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economicidad de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
4. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### **Artículo 23:**

Las unidades de auditoría interna dependerán del máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa del ente u órgano, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin



**Unidad:**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones.

**Artículo 24:**

La organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de los órganos de auditoría interna serán definidos por la máxima autoridad del ente u organismo, mediante instrumentos normativos, en los cuales se atenderá a lo previsto en el presente Reglamento y en las normas que sobre la materia dicten la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.